



RESOLUCIÓN DE ERROR MATERIAL

EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2023/ETSAE0906/00001520E (G3)

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el General de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/244/2014 de 10 de febrero, modificada por ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. número 187, de 06 de agosto de 2015) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y CONSIDERANDO:

Que el expediente de contratación tramitado con el número **2023/ETSAE0906/00001520E**, promovido por la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico y cuyo objeto es: "**LOTE DE ACCESORIOS PARA MINAS, ARTIFICIOS Y EXPLOSIVOS PARA INGENIEROS**", por un importe de 525.935,70€, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor,

Considerando que la rectificación que por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo y considerando que la misma es del todo coincidente con las voluntades expresadas por las partes, Administración (Ejército) y contratista.

A la vista de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, en conexión con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., (BOE no. 236, de 02/10/15), y de conformidad con reiterada jurisprudencia al respecto,

RESUELVO:

1.- **RECTIFICAR** en tanto **ERROR MATERIAL** el documento Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en Cláusula 8 del expediente de contratación tramitado con el número 2023/ETSAE0906/00001520E, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**

.- Para el caso de **pluralidad de criterios de adjudicación**, se establecen los parámetros objetivos siguientes que deberán permitir identificar los casos en que una **oferta se considere anormal**, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

- **PRECIO:** La oferta 30 puntos porcentuales por debajo de la mejor oferta se considerará anormal.
- **GARANTIA:** Ofertas por encima de 72 meses (6 años) en total incluyendo la obligatoria se considerará anormal.



- **Debe decir:**

.- Para el caso de **pluralidad de criterios de adjudicación**, se establecen los parámetros objetivos siguientes que deberán permitir identificar los casos en que una **oferta se considere anormal**, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

- **PRECIO:** Aquellas ofertas cuyo valor ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- **GARANTIA:** Ofertas por encima de 72 meses (6 años) en total incluyendo la obligatoria se considerará anormal.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con 10.1.j de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO